

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Orden Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, (si en ellas no se dispusiere otro caso, se en-
der heche la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Bales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1874.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que
se lle en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser
ver lo nmeros de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0.50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 108 de 18 Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Avivada ya la plaga de la langosta en las provincias invadidas determina el art. 63 de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908 que para las fincas que aparezcan infestadas las Juntas locales de defensa de los términos municipales propondrán al Consejo provincial respectivo el plan de extinción, que una vez aprobado se notificará al propietario para que manifieste si opta por llevar á cabo, por sí y de su cuenta, los trabajos de extinción aprobados por el citado Consejo, no pudiendo el propietario que no conteste oponerse á que la Junta local á su costa haga los trabajos, imponiéndose las multas de cinco á 50 pesetas por hectárea de terreno infestado.

Este Ministerio ha dispuesto con tiempo suficiente en el año actual de todos los elementos necesarios para combatir la plaga, y hecha su distribución con arreglo á los datos suministrados por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas entre las provincias invadidas, pero poco se conseguiría si las Juntas locales, los propietarios y cuantos están interesados en combatir la langosta no coadyuvasen á la campaña de primavera, esperando que solo el Estado sea el que deba salvar las cosechas.

En vista de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gober-

nadores civiles de las provincias invadidas, Consejos provinciales de Fomento, Secciones agronómicas y Juntas locales de Defensa, se cumplimente la ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, en todas sus partes, obligando á coadyuvar con cuantos medios de toda clase sean precisos á los propietarios y entidades interesadas en la extinción de la langosta, realizando las dichas Juntas locales los trabajos á costa de los propietarios que se opongan á combatir la plaga é imponiéndose cuantas sanciones la ley autoriza.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1923.—Gaset.—Señor Director general de Agricultura y Montes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Imo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice á este Departamento, en Real orden comunicada fecha 4 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La conveniencia de que se dé en todo momento exacto cumplimiento á los preceptos reglamentarios vigentes sobre la navegación aérea nacional, obliga á que, en caso de aterrizaje de aeronave, fuera de los aerodromos autorizados, se compruebe, por los Agentes de la Autoridad y por la Guardia civil, si la documentación correspondiente al aparato y á su personal navegante está en condiciones reglamentarias, para lo cual han de tener en cuenta que toda aeronave nacional civil debe llevar á bordo una certificación de matrícula y otra de seguridad técnica, y el piloto mecánico una autorización oficial, todas expedidas por el Servicio correspondiente de este Ministerio, de Fomento, y que, cuando se trate de aeronaves extranjeras, han de poseer una autorización especial para cada caso que afecte al aparato y al piloto. Solo están exceptuadas de esta formalidad las aeronaves de la Sociedad Latécoere, que hace servicio entre Toulouse y Casablanca, á través de España, pasando por Barcelona, Alicante y Málaga.

Por otra parte, también es muy conveniente que el «Servicio de Comunicaciones Aéreas» de este Departamento tenga inmediato cono-

cimiento de cuantos aterrizaje de aeronaves civiles tengan lugar, con la rapidez, en cada caso, para poder proveer sobre las infracciones que puedan surgir.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, siempre que aterrice una aeronave civil fuera de los aerodromos autorizados, los Agentes de la Autoridad examinen la documentación oficial expedida por este Ministerio, de que debe ir provista, y la de su personal, é imponga nueva partida si ésta no está en regla ó carece de ella y que, en todo caso, se sirvan dar cuenta, telegráfica y directamente, de los hechos al Servicio de las Comunicaciones aéreas de este Departamento para resolver lo que proceda.

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos que se previenen. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Alonso Guillón.—Señor Director general de Orden público, Gobernadores civiles de todas las provincias y Comandantes generales del Campo de Gibraltar, Ceuta y Melilla.

(«Gaceta núm. 107 de 17 de Abril.»)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de fecha 18 de Enero último, se anuncia á oposición, entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela, la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela Industrial de Tarrasa, con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Tarrasa en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido á la oposición es requiere ser español, haber cumplido veintitún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad,

cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición ó concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 87 de 28 de Marzo)

Se halla vacante en la Universidad de Granada la Cátedra de Paleografía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos

Quinta sección

Número 2.278.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 102 de 12 de Abril.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.062.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA

Anuncio.

Por Real orden de 7 del actual, se ha dispuesto se saque á licitación pública, el servicio de conducción diaria del correo en automóvil de la oficina de Caravaca á la de Huéscar, sirviendo á Barranda, Moral, Entredicho, Almaciles y Puebla de Don Fadrique, por cuatro años y por el tipo máximo de veinticuatro mil trescientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que estará á disposición del público, en esta Administración principal, y subalterna de Caravaca, donde podrán presentarse las proposiciones, extendidas en papel de clase octava, y conforme al modelo inserto á continuación, hasta los 17 horas del día 19 de Mayo próximo, y campaña por separado, de la cédula personal y resguardo de fianza provisional de 4.860 pesetas.

La subasta se celebrará en la Dirección general del Ramo á las once horas del día 24 de dicho mes.

Modelo de proposición.

«Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción diaria del correo en automóvil desde Caravaca á Huéscar y viceversa, sirviendo á Barranda, Moral, Entredicho, Almaciles y Puebla de Don Fadrique, por el precio de..... (en letra) pesetas..... céntimos anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 4.860 pesetas.»

Murcia 15 de Abril de 1923.—El Administrador principal, Adrián Hernández.

Cuarta sección.

Número 796.

Requisitoria.

Campos Moreno Juan, hijo de José y de María, natural de Alhama de Murcia, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintidós años de edad, de estatura 1'560 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en Alhama de Murcia, se supone se halla en Marsella (Francia), procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Otumba número cuarenta y nueve, D. Vicente Ferrando Causarás, que reside en Játiva; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Játiva 20 de Marzo de 1923.—El Comandante Juez instructor, Vicente Ferrando.

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

| Número de los recibos | Nombres y apellidos de los contribuyentes. | Industria que ejerce. | Local del ejercicio. | Importe del débitos. Ptas. Cts. |
|-----------------------------|--|-----------------------|----------------------|------------------------------------|
| CARTAGENA | | | | |
| Primer trimestre de 1920-21 | | | | |
| 10 | José Almagros Fernández. | Vinos y aguardientes. | Algar. | 12 47 |
| 1005 | Salvador Fernández Creu. | Id. | Beal Llano. | 12 47 |
| 81 | Pascual Sánchez Sánchez. | Abacaria. | Id. | 8 31 |
| 96 | José Aparicio Perea. | Id. | Id. | 8 32 |
| 1156 | Manuel García Albaladejo. | Bodegón. | Id. | 6 65 |
| 68 | Francisco Martínez Campos. | Id. | Id. | 6 65 |
| 69 | Federico González Gómez. | Id. | Id. | 6 65 |
| 74 | Francisco Sanmartín Rubio. | Id. | Id. | 6 65 |
| 80 | María Núñez Casal. | Id. | Id. | 6 66 |
| 81 | Juana Martínez Miñarro. | Café económico. | Id. | 6 66 |
| 82 | Santiago Muñoz García. | Id. | Id. | 6 66 |
| 83 | Isabel Batallés Batallés. | Id. | Id. | 6 66 |
| 85 | José Salvador Alcaraz. | Id. | Id. | 6 65 |
| 205 | José Solano Sanmartín. | Tablajero. | Algar. | 6 66 |
| 6 | Mariano Castejón. | Id. | Beal Llano. | 6 66 |
| 7 | Ginés Bernal Serrano. | Id. | Id. | 6 66 |
| 9 | Antonio Llano García. | Id. | Id. | 6 66 |
| 15 | Alfonso Franco Martínez. | Id. | Id. | 6 66 |
| 1216 | Fernando Delgado Fernández. | Id. | Id. | 6 65 |
| 89 | Juan García Martínez. | Aceite y vinagre. | Algar. | 6 66 |
| 308 | José García Pérez. | Id. | Beal Llano. | 6 66 |
| 17 | Agustín Cánovas Cañada. | Id. | Rincón. | 6 65 |
| 21 | Hijos de Juan Sánchez. | Id. | Id. | 6 65 |
| 46 | Antonio Martínez Guzmán. | Tienda sogas. | Beal Estrecho. | 6 66 |
| 47 | Andrés Martínez Norte. | Id. | Id. | 6 66 |
| 56 | Martos Ballester Carrión. | Cacharrería. | Id. | 6 66 |
| 76 | Antonio Pardo García. | Comisionista. | Algar. | 74 42 |
| 84 | Daniel Aguilar. | Horno fundir. | Beal Estrecho. | 54 33 |
| 85 | Bartolomé García Heredia. | Id. | Id. | 54 33 |
| 452 | Ignacio Torres Hernández. | Veterinario. | Id. | 13 86 |
| 69 | Luis Custao Ferrán. | Alpargatero. | Id. | 5 82 |
| 502 | Bartolomé Navarro Torralba. | Barbero. | Id. | 5 82 |
| 3 | Diego Pérez Tudela. | Id. | Id. | 5 82 |
| 5 | Federico Querán Navarro. | Id. | Id. | 5 82 |
| 6 | Francisco García Martínez. | Id. | Id. | 5 82 |
| 7 | José Cegarra Albaladejo. | Id. | Id. | 5 82 |
| 9 | Luis Sánchez Alias. | Id. | Id. | 5 82 |
| 10 | Miguel Valverde Martínez. | Id. | Id. | 5 82 |
| 11 | Miguel Melgarejo Monreal. | Id. | Id. | 5 82 |
| 13 | Juan Conesa Pérez. | Id. | Id. | 5 82 |
| 14 | Teodora Ramón Reina. | Id. | Id. | 5 82 |
| 16 | Leonardo Belmonte Romero. | Id. | Id. | 5 82 |
| 17 | Francisco Martínez Ruiz. | Id. | Algar. | 5 82 |
| 30 | Francisco Pintó Homata. | Carpintero. | Id. | 5 82 |
| 38 | Eusebio Giménez García. | Id. | Rincón. | 5 82 |
| 39 | Miguel Ossete Alcaraz. | Id. | Beal Llano. | 5 82 |
| 70 | José López Cavas. | Id. | Id. | 5 82 |
| 85 | Melchor Reyes Boba. | C. máquinas. | Id. | 5 82 |
| 605 | Jesús Pérez Moreno. | Herrero. | Id. | 5 82 |
| 21 | Pascual Sánchez Sánchez. | Hojalatero. | Id. | 5 82 |
| 1626 | José Jimeno Collado. | Horno pan. | Id. | 5 82 |
| 27 | Juan Martínez Gómez. | Id. | Id. | 5 82 |
| 28 | Juan García Omos. | Sastre. | Id. | 5 82 |
| 29 | Vicente Cánovas Díaz. | Id. | Id. | 5 82 |
| 60 | Roque Ruiz Navarro. | Relojos. | Algar. | 5 82 |
| 504 | Francisco Díaz Galindo. | Bodegón. | Beal Llano. | 6 65 |
| 73 | Gregorio Pérez. | Barbero. | Id. | 5 82 |
| 1239 | Juan Caparrós Valero. | Alpargatero. | Id. | 5 82 |
| 1243 | José Antonio Albaladejo Sáez. | Aceite y vinagre. | Id. | 6 66 |
| 177 | José Rebollo Alarcón. | Id. | Id. | 6 66 |
| 67 | Diego García Guillermo. | Bodegón. | Beal Llano. | 6 66 |
| | | Id. | Cabo Palos. | 6 66 |
| | | | Beal Llano. | 6 65 |

Sexta sección

Número 1.057.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1923-24.

MES DE MARZO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

| | Presupuesto refundido. |
|---|------------------------|
| | Pts. Cts. |
| Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento. | 5.341 10 |
| Idem 2.º—Policía de Seguridad. | 651 74 |
| Idem 3.º—Policía urbana y rural. | 315 40 |
| Idem 4.º—Instrucción pública. | 141 25 |
| Idem 5.º—Beneficencia. | 1.559 34 |
| Idem 6.º—Obras públicas | > |
| Idem 7.º—Corrección pública. | > |
| Idem 8.º—Montes. | > |
| Idem 9.º—Cargas y contingente provincial. | 3 935 30 |
| Idem 10.º—Obras de nueva construcción. | 117 > |
| Idem 11.º—Imprevistos. | 585 09 |
| Idem 12.º—Resultas. | 1.450 > |
| Idem 13.º—Devoluciones. | 2.724 60 |
| TOTAL. | 17.320 82 |

La presente distribución asciende á la expresada suma de 17.320 pesetas 82 céntimos, y ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de 23 de Febrero de 1923.

Bullas 28 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Cristóbal Carreño.—El Secretario, Mariano Ibáñez.

Número 1.014.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

En sesión de 5 del actual fijó este Ayuntamiento las mismas cinco secciones que vienen rigiendo en años anteriores, para comprender en ellas á los contribuyentes no incapacitados legalmente y que habrán de ser luego objeto de sorteo por el que se designarán los quince Vocales Asociados, número igual á los Concejaes, que con unos y otros que quedará organizada la Junta municipal de este pueblo en el presente año económico 1923 24; cuyas secciones se ponen de manifiesto en Secretaría, durante ocho días, con los barrios y partidos rurales que las componen, como igualmente las relaciones de Contribuyentes de que constan, cumpliendo y á los efectos que disponen los artículos 66 y 67 de la ley orgánica, á fin de que puedan ser examinadas y formularse contra ellas reclamaciones ante la Diputación provincial.

Alhama de Murcia 10 de Abril de 1923.—Diego Vivancos.

Número 1.045.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Don Pedro Durán López, cuarto Teniente de Alcalde Presidente de la cuarta Sección de Recluta del Ayuntamiento de Murcia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Sabater Alcántara, hijo de José y de María, mayor de edad, de estado soltero, de esta naturaleza y vecindad, con domicilio en el partido de Churra, de la que se ausentó hace más de quince años para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle y si fuere en el extranjero ante el Cónsul Español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Mariano Sabater Alcántara, mozo comprendido en el alistamiento formado por esta Sección para el reemplazo del 1920 y sorteado con el núm. 38.

Murcia 9 de Abril de 1923.—El Teniente Alcalde Presidente, Pedro Durán.—P. S. M., El Secretario, J. Manuel de la Guardia.

Número 1.005.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don José María Martínez Sánchez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminadas el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de esta ciudad y su término municipal para el año económico de 1923 á 1924, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Caravaca 11 de Abril de 1923.—José María Martínez.

Octava sección.

número 873.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Requisitoria.

Boscada Gómez Salvadora, natural de Cartagena, de estado viuda, profesión su sexo, de 52 años de edad, domiciliada últimamente en Lorca, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser reducida á prisión.

Número 903.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Agüera Martos Juana, hija de Tomás y de Josefa, natural de esta ciudad, de estado soltera, profesión sus labores, de 23 años de edad, domiciliada últimamente en Cartagena, procesada por injurias, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para declarar y constituirse en prisión preventiva, en el sumario instruido en este dicho Juzgado con el número 193 del año 1922; apercibida que de no com-

parecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Cartagena 27 Marzo de 1923.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

Número 1.061.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LORCA

Don Manuel Millana Corotto, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la ciudad de Lorca.

Hago saber: Que según resulta de las actas de las sesiones celebradas por esta Junta municipal con fecha 27 de Diciembre de 1922 y 12 de Abril de 1923, cuyos originales obran en esta Secretaría, los Presidentes y Adjuntos y sus Suplentes respectivos, nombrados para constituir las Mesas electorales en las elecciones de Diputados á Cortes convocadas para el día 29 del corriente mes, son los siguientes:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Albarracín Francisco, Presidente
Vitor Ruiz Antonio, suplente.
Benítez M. de la Junta Juan Miguel y Carrasco G. Alarcón Cristóbal, adjuntos.
Vilches Mellado Francisco y Ferrer Alfageme Andrés, suplentes.

Segunda sección.

Alcántara López de Ayora Francisco, Presidente.
Zarauz Carrasco Rafael, suplente
Albarracín Gómez Juan y Ballester Pinilla Antonio, adjuntos.
Vilches Roda Mariano y Vilches Roda Andrés, suplentes.

Tercera sección.

Felices López Antonio, Presidente
Molner Lozano Joaquín, suplente
Alarcón Ruiz Dionisio y Alburquerque Caparrós José, adjuntos.
Vidal Quiñonero Tomás y Vicente Miras Pedro, suplentes.

Cuarta sección.

Abellán Díaz Andrés, Presidente.
Tudela Jodar Ginés, suplente.
Casalduero Musso Joaquín y Giménez Baduell Francisco, adjuntos.
Parra Eytier José y Martínez Flores Santos, suplentes.

Quinta sección.

Campoy García Pablo, Presidente
Soriano Martínez Juan Antonio, suplente.
Abellán Ossete Antonio y Albarracín Gómez Casto, adjuntos.
Torres Puche Esteban y Soriano Agostini Antonio, suplentes.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

Albarracín Gómez Juan, Presidente.
Veas García Lázaro, suplente.
García Rubira R. Mateos Jacobo á Alcazar Navarro Julián, adjuntos.
Tirado Oliver Rafael y Segura Martínez Andrés, suplentes.

Segunda sección.

Abellán Giner Pedro, Presidente.
Martínez Pie Alberto, suplente.
Bayonas Galindo Ginés y Casas Martínez José María, adjuntos.
Zarco Botia Jorge y Vera Corbalán Julio, suplentes.

Tercera sección.

Abad Correas Francisco, Presidente.

Zurada Alcazar José Manuel, suplente.

Abad López Pedro y Abellaneda Gómez Andrés, adjuntos.

Vilches Roda Luis y Puche Puche Mariano Alcázar, suplentes.

Cuarta sección.

Abad Gil Francisco, Presidente
Sánchez Isidro, suplente.
Bastida Carrillo Juan y Lafuente González Basilio, adjuntos.
Valera Jiménez José Manuel y Tudela Martínez Simón, suplentes

Quinta sección.

Belmonte Ginés Marcos, Presidente.
Zaplana Joaquín, suplente.
Bonaque Carrillo Pedro y García Porlán Salvador, adjuntos.
Valera Ruiz José y Tudela García Juan José, suplentes.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

Abad Cano Juan F. Eugenio, Presidente.
Viñegla Piñilla Gumersindo, suplente.
Abad Segura Francisco y Caparrós Reverte José, adjuntos.
Serrano Pedro y Pelegrín Hernández Juan, suplentes.

Segunda sección.

Albarracín Jodar Rafael, Presidente.
Vilar Carrillo Francisco, suplente
Arcas Ruiz José y Barnés Miñano Pascual, adjuntos.
Ruiz Martínez José y Roca Gómez Manuel, suplentes.

Tercera sección.

Cazorla Gutiérrez Pedro, Presidente.
Zamarreño Zato Lorenzo, suplente.
Abad Correas Pedro y Alcazar Lario Manuel, adjuntos.
Zamarreño Carreño Saturnino y Salas B rgoñoz Antonio, suplentes

Cuarta sección.

García Pallarés Juan Francisco, Presidente.
Tudela García Juan Bautista, suplente.
Abad Correas Salvador y Abad Segura Francisco, adjuntos.
Viñegla Sánchez Gumersindo y Viñegla Sánchez Pedro, suplentes

Quinta sección.

Aragón Hernández Eduardo, Presidente.
Reverte Pastor José, suplente.
Abad Borgeño Miguel y Cabrera Merino Antonio, adjuntos.
Reverte Pastor José y Zamorano Pascual, suplentes.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

Ayala Martínez José Angel, Presidente.
Ortuño Rodríguez Manuel, suplente.
Blázquez Romera Marcelino y Caballero O iver Diego, adjuntos.
Sánchez Millán Salvador y Navarro García Pedro, suplentes.

Segunda sección.

Caballero Pedro, Presidente.
Tornero Luis, suplente.
Alcolea García Bartolomé y Cruz Navarro Daniel, adjuntos.
Tirado Martínez Francisco y Sanz Martínez Indalecio, suplentes.

Tercera sección.

Asensio Parra José, Presidente.
Gilberte Sánchez Pedro, suplente.
Agüera Parra José y Gilberte Sánchez Pedro, adjuntos.

Sas Mondéjar Francisco y Robles Ruiz Ramón, suplentes.

Cuarta sección.

Artero Sánchez Cristóbal, Presidente.
Martínez Piernas Adolfo, suplente.
Arróiz López Francisco y Carrasco Salas Eduardo, adjuntos.
Muñoz López Antonio y Mateos Romera Antonio, suplentes.

Quinta sección.

Abellaneda Serrano Diego, Presidente.
Serrano García Vicente, suplente.
Blázquez Romero Marcos y García García Lázaro, adjuntos.
Zurano García Juan y Pérez de Tudela Marcelino, suplentes.

Distrito 5.º—Sección 1.ª

Abellán Giner Pedro, Presidente.
Soto González Pedro, suplente.
Abellán Alcaraz Antonio y Alcaraz Giner Cristóbal, adjuntos.
Soto Salinas Pedro y Sánchez Torroglosa J. Antonio, suplentes.

Segunda sección.

Abellán Giner Pedro, Presidente.
Navarro Quiñero Manuel, suplente.
Abellán Alcázar Cristóbal y Abellaneda Lirón Ramón, adjuntos.
Sevilla Ignacio y Sánchez Martínez Andrés, suplentes.

Tercera sección.

Beltrán Gómez Francisco, Presidente.
Soto Méndez Francisco, suplente.
Bonaque Soto José María y Correas Giner Ginés, adjuntos.
Zamora Segura Antonio y Segura Lirón Juan, suplentes.

Cuarta sección.

Abellán Giner Roque, Presidente.
Zamora Llamas José, suplente.
Abellaneda García Bartolomé y Abellaneda Martínez Antonio, adjuntos.
Ubeda Manzanaera Antonio y Trenza Peralta José, suplentes.

Quinta sección.

Alcázar Cazoria Juan, Presidente.
Reverte Segura José, suplente.
Alcaraz Salas Julián y Giner Acosta Pedro, adjuntos.
Valera Manzó Antonio y Segura Sánchez Jesús, suplentes.

Sexta sección.

Alcaraz García Bartolomé, Presidente.
Pinailla Mateos Antonio, suplente.
Albacete Zamora Manuel y Albarraçin Ladevesa Enrique, adjuntos.
Tirado Campos Juan y Viseras Matrau Francisco, suplentes.

Distrito 6.º—Sección 1.ª

Alcaraz Franco Juan, Presidente.
Torres Suárez Antonio, suplente.
Ayala Martínez Pedro y Bermejo Mulero Antonio, adjuntos.
Torres Suárez Antonio y Soriano Segura Juan, suplentes.

Segunda sección.

Acosta Crespo Juan, Presidente.
Vera Sánchez Bartolomé, suplente.
Arcas Vera Narciso y Caro Martínez Juan, adjuntos.
Vas León José Antonio del y Sánchez Navarro Tomás, suplentes.

Tercera sección.

Abellaneda Gómez Fulgencio, Presidente.
Tirado García Trinidad, suplente.
Alcaraz Campos Pedro y Arcas Garre Domingo, adjuntos.

Yepes Gómez Pedro y Párraga Méndez José, suplentes.

Cuarta sección.

Acosta Crespo Andrés, Presidente.
Sánchez Mulero Juan Antonio, suplente.
Acosta Poveda Eusebio y Franco Guerrero Juan, adjuntos.
Sánchez Rodríguez Francisco y Mora Aznar Gregorio, suplentes.

Quinta sección.

Abellaneda Sánchez Roque, Presidente.
Zurano García Salvador, suplente.
Abellaneda Segura Salvador y Díaz Miñarro Eugenio, adjuntos.
Vivancos Navarro Ginés y Soto Eusebio, suplentes.

Sexta sección.

Barnés Pelegrín Andrés, Presidente.
Moreno Félix, suplente.
Alcaraz Martínez Antonio y Carmona Egea Vicente, adjuntos.
Soler García José y Sicilia Díaz Andrés, suplentes.

Distrito 7.º—Sección 1.ª

Almela Martínez Antonio, Presidente.
Soler Fernando, suplente.
Acevedo Pérez Miguel y Asensio Pérez Tomás, adjuntos.
Teruel Bervaras Francisco y Serrano Valverde Cristóbal, suplentes.

Segunda sección.

Carmona Egea Ginés, Presidente.
Velasco Romero José, suplente.
Carmona Egea Juan y Carrasco Mula Francisco, adjuntos.
Veas Pérez de Tudela Miguel y Sánchez Cortijos Juan Antonio, suplentes.

Tercera sección.

Asensio Muñoz Juan, Presidente.
Selgado López Bartolomé, suplente.
Aldeguez Rodríguez José y Cifuentes Zamora José, adjuntos.
Soler Benítez Juan y Sánchez Martínez Domingo, suplentes.

Cuarta sección.

Ayala José, Presidente.
Vera Molina José, suplente.
Alonso Peralta José y Fernández Sánchez Fernando, adjuntos.
Rodríguez Muñoz Fernando y Méndez Hernández Benito, suplentes.

Quinta sección.

Bermejo Mulero Juan, Presidente.
Rostán de Rueda Martín, suplente.
Acosta Clemente Celestino y Asensio Valverde Gonzalo, adjuntos.
Sánchez Sánchez Pedro y Ponce Martínez Francisco, suplentes.

Distrito 8.º—Sección 1.ª

Abellaneda Pérez Miguel, Presidente.
Toral Sánchez Juan, suplente.
Andreo Sánchez Juan y Veas González Pedro, adjuntos.
Tejedor Romera Pedro y Sánchez González Cristóbal, suplentes.

Segunda sección.

Amorós Rubio Juan, Presidente.
Vidal Mula Juan, suplente.
Aragón Franco Santiago y Fernández Martínez Luca, adjuntos.
Trenza Mulero Felipe y Torres Peñas Juan, suplentes.

Tercera sección.

Andrés Miras Feliciano, Presidente.
Zaplana Barnés Luis, suplente.

Arcas Díaz Salvador y Arcas Martínez Juan, adjuntos.

Torroglosa Sánchez José y Ros Andreo Juan, suplentes.

Cuarta sección.

Bernal Sola Pedro, Presidente.
Valiente Cánovas Santiago, suplente.
Andreo Cánovas Juan y Cánovas Sánchez Juan, adjuntos.
Sánchez Marín Damián y Sola José María, suplentes.

Quinta sección.

Alcaraz López Francisco, Presidente.
Vera Giménez Ramón, suplente.
Potella Martínez José y Coronel Bermejo Miguel, adjuntos.
Vaiero Espín Pedro y Martínez Valera Juan, suplentes.

Sexta sección.

Amor Sánchez José, Presidente.
Sánchez Navarro Francisco, suplente.
Amor Moreno José y Caballero Fernández Diego, adjuntos.
Sánchez Mulera Miguel y Sánchez Navarro Bartolomé, suplentes.

Séptima sección.

Carrillo Mata Francisco, Presidente.
Serrano Ramírez Santos, suplente.
Alvarez Alvarez Juan y García Fernández Salvador, adjuntos.
Velasco Molina Juan y Martínez Ros Miguel, suplentes.

Distrito 9.º—Sección 1.ª

Albin Martínez Juan, Presidente.
Vidal Giménez Ginés, suplente.
Barnés Guerrero Andrés y Gázquez Ruiz Pedro, adjuntos.
Velasco Segovia Juan y Vidal Lázaro Ginés, suplentes.

Segunda sección.

Alarcos Jordán Antonio, Presidente.
Soto Pintor Francisco, suplente.
Aliaga Túnez Antonio y Andreo Mellinas Juan, adjuntos.
Soto Reche Francisco y Tudela Fernández José, suplentes.

Tercera sección.

Carmona Tudela Antonio, Presidente.
Riquelme Mellado Camilo, suplente.
Andreo Manchón Fernando y Andreo Manchón Cristóbal, adjuntos.
Sánchez García Antonio y Serrano Giménez Mateo, suplentes.

Cuarta sección.

Alarcos Girona Ginés, Presidente.
Soto Vidal Francisco, suplente.
Abril Martínez Lorenzo y Belmonte García Juan, adjuntos.
Teruel Pizás José y Rubio Gómez Pedro, suplentes.

Quinta sección.

Aliaga Pérez Antonio, Presidente.
Velasco Díaz Jaime, suplente.
Carrasco García Diego y García Gómez Cristóbal, adjuntos.
Velasco Díaz Salvador y Plazas Lázaro Andrés, suplentes.

Sexta sección.

Andrés Romero Juan, Presidente.
Teruel Mellinas Antonio, suplente.
Aliaga Egea Antonio y Andreo Molina José, adjuntos.
Torrente Reverte Diego y Sánchez Sánchez Ginés, suplentes.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos prevenidos en la Legislación vigente.

Lorca 16 de Enero de 1923.—Manuel Millana.

ANUNCIOS OFICIALES

Anuncio.

Procedentes de la testamentaria de D. José Ruiz y Ruiz y por disposición de este causante, se venderán en pública subasta dos fincas urbanas, sitas en la calle de las Parras de la ciudad de Yecla, ante el Notario de la misma D. José Martínez y Martínez (calle de San José número 29). El acto se verificará el día 4 del próximo mes de Mayo, a la hora de las once, con arreglo a los precios y condiciones que están expuestos en dicha Notaría.

Caudete, catorce de Abril de mil novecientos veintitrés.—Los Albaceas, José Pérez, Gaspar Albertir y Juan María C. rpena.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y «Boletines Oficiales» de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», «Boletines» de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887.

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ministerio de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.